

**DIOCESIS DE GARZÓN**

**EL SUSCRITO CANCELLER DE LA DIÓCESIS DE GARZÓN**

**CERTIFICA:**

**QUE EN EL LIBRO III DE DECRETOS, FOLIO: 182,  
SE ENCUENTRA EL DECRETO 165: DECRETO DE CREACIÓN DE  
LA PARROQUIA "SAN JOSÉ" DE NEIVA**

Monseñor Gerardo Martínez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Garzón,

Considerando:

1. Que la ciudad de Neiva ha crecido considerablemente, por lo cual muchos barrios están hoy a gran distancia de la Iglesia Parroquial.
2. Que esa circunstancia es suficiente para la creación de nuevas parroquias según el canon 1427, & 2, que a la letra dice: "Solo existe una causa canónica para dividir o desmembrar una parroquia bien sea porque resulte muy difícil acudir a la Iglesia Parroquial, o bien por el número crecido de sus feligreses de suerte que no se pueda atender a su bien espiritual, a tenor del canon 476&1".
3. Que en cumplimiento de lo prescrito por el canon 1428 &1 hemos visto el parecer favorable de nuestros venerables consultores diocesanos y de los señores curas de la Inmaculada de Neiva y de San Antonio de Fortalecillas.
4. Que es deber nuestro procurar el mayor incremento de la vida espiritual de nuestros nuevos fieles, para la conservación de la fe y de las buenas costumbres;

Calle 6 No. 7-14 Tel. (8) 833 2257 - 8332194 Fax: 8332439 Garzón - Huila - Colombia  
E-mail: obgarzon@gmail.com

## DECRETAMOS:

Artículo 1°. Créase la parroquia amovible conforme a derecho de **"San José"** en la ciudad de Neiva, comprendida dentro de los siguientes límites: De la margen derecha de la Quebrada de "Río Loro", por la carrera 10ª en toda su extensión hasta encontrar la quebrada de "La Toma" en la margen izquierda; por esta quebrada arriba hasta su nacimiento; de este punto dirección noroeste en línea recta hasta encontrar la margen izquierda del río "Las Ceibas"; por este aguas arriba hasta llegar al antiguo camino llamado de "La Cabaña" hasta la quebrada del "Mico"; por esta quebrada arriba hasta ponerse al frente de una finquita llamada "El Cacho"; de aquí en línea recta, pasando por la finca de Martín Lamilla, hacia el sur, a llegar al punto denominado "Las Nieves", y de aquí bajando por el río de "Las Ceibas" hasta llegar al puente del "Guayabo", de aquí faldeando las cimas bajas a buscar la quebrada de "Río Loro", y esta aguas abajo hasta llegar a la carrera 10 en el punto de partida". El territorio comprendido dentro de estos límites queda segregado de la jurisdicción de los párrocos de la Inmaculada Concepción de Neiva y de San Antonio de Fortalecillas.

Artículo 2°. Continúese cuanto antes la construcción de la Iglesia parroquial.

Artículo 3°. La dote del beneficio de que trata el canon 1410, será constituida por los derechos de estola el tributo decimal y las limosnas de los fieles, de acuerdo con lo determinado en la legislación diocesana.

Artículo 4°. De acuerdo con lo estatuido en el canon 1500 se le asignan a esta parroquia de San José la cuarta parte en la propiedad de la casa, carrera 4 #8-10; cuanto antes se procederá a legalizar la propiedad por la respectiva escritura pública.

Artículo 5°. Nombrase cura amovible conforme a derecho de esta parroquia al señor Pbro. Félix María Torres, con todas las facultades.

Artículo 6°. El presente decreto empezará a regir desde el siete del próximo mes de febrero.

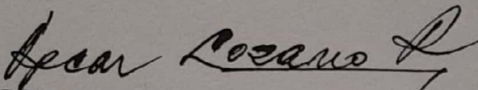
Publíquese.

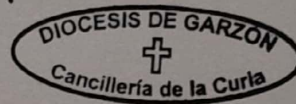
Dado en Garzón; a diez de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fiesta de la Sagrada Familia.

Firmado,

+ Gerardo Martínez Madrigal Obispo  
Francisco A. Cadena. Pbro. Canciller

Es fiel copia tomada de su original a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2010.

  
ÓSCAR LOZANO ROJAS. Pbro.  
Canciller



## Decreto 48.

Nos, Gerardo Martínez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Guayma.

Considerando:

- 1º Que la Ciudad de Neiva continúa creciendo considerablemente y los tres parroquias actuales no bastan para atender a los fieles en sus necesidades espirituales.
- 2º Que de conformidad con el párrafo 2 del Canon 1427 y el párrafo 1 del Canon 476, hay causa suficiente

para la erección de una Nueva Parroquia;

3º- Teniendo en cuenta lo prescrito en el § 1 de Canon 1428, hemos leído el parecer de los V. Consultores Diocesanos y de los actuales señores Caus Patrones de Neiva, parecer que ha sido favorable;

4º- Que es deber nuestro procurar el mayor incremento de la vida espiritual de nuestros amados fieles para la conservación de la fe y de las buenas costumbres.

Decretamos:

Art. 1º Erige en la Ciudad de Neiva, Barrio de "Quebraditas", bajo el Patrocinio de Nuestra Señora del Carmen, la Parroquia de "San Vicente de Paul", con carácter de inmueble conforme a derecho, desmembrándola de las parroquias de La Inmaculada y San José, de conformidad con los siguientes límites que se le asignan:

"Partiendo del punto donde la Carrera 7ª toca la margen derecha del quebrada de "Riolero", se sigue por dicho Camino hasta llegar a la Calle 3ª y por esta Calle hasta la Carrera 10ª y de aquí, siguiendo por la Calle 2ª Bis, hasta la Carrera 18; de aquí en línea recta hasta la zanja que divide el Barrio de "Ventilador" con "Santa Teresa"; por esta zanja arriba hasta su nacimiento; de este punto en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada de "La Jovera"; de este punto en dirección Noroeste, en línea recta, hasta encontrar la margen derecha del río de "Las Ceibas"; por este río aguas arriba hasta encontrar el Camino llamado de "La Cabana",

hasta llegar a la quebrada de "El Mico" margen derecha de "Las Ceibas"; por dicha quebrada arriba hasta ponerse en frente de una finca llamada "El Caño"; de aquí en línea recta hacia el Sur, pasando por la finca de Martín Lavilla, hasta llegar al punto denominado "Las Nieves"; de aquí, bajando por el río "Las Ceibas" hasta llegar al puente de "El Guayabo"; de este punto, alejándose de la margen izquierda de dicho río, falseando las cimas bajas de nieve a buscar la quebrada de "Rioloño", y esta aguas abajo hasta llegar a la Cámara 7ª, punto de partida.

Art. 2º: La dote del beneficio, de la cual trató el Canon 1410 queda constituido por los derechos de estola, el tributo de censo y los limosnas de los fieles, de acuerdo con lo determinado en la legislación diocesana.

Art. 3º De conformidad con lo prescrito en los Cánones 1427 § 1 y 1500, se le asigna a esta parroquia de "San Vicente de Paül" una cierta parte de la propiedad de la Casa situada en la Cámara 4ª, Niveles 8-10, en la misma Ciudad de Neiva.

Art. 4º Nómbrase al Sr. Pbro. Agustín Sierra Páez como Auxv. Conforme a derecho de esta Nueva parroquia de "S. Vicente de Paül" de Neiva, con todas las facultades necesarias para desempeñar el Santo Ministerio. Para firmar posesión de su cargo, Pro-

rá ante mí o ante nuestro Delegado la profesión de fe y prestará el juramento contra los errores del Modernismo; y Formará posesión Corporal de la parroquia ante nuestro Delegado, de conformidad con las disposiciones eclesiásticas vigentes; copia del Acta de posesión será enviada a la V. Curia diocesana.

Aut. 5º El presente Decreto empezará a regir desde el 25 de este mes.

Comunique y cúmplase.

Dado en Gaxos, a veintidós de Mayo, de mil novecientos sesenta y dos.

+ Francisco Obispo

Francisco A. Casanova  
Pro. Cur.